

000019

ORDENANZA No. _____ DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

2.		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.2.		DESPACHO DEL GOBERNADOR	
2.1.2.2.		GASTOS GENERALES	
	2130	Pasivo Empotlán	\$100.000.000
2.1.3.		SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.		GASTOS GENERALES	
	2222	Cesantías Funcionarios Administración Central	\$100.000.000
2.2.		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
	2744	Banco Cafetero (Capital)	\$394.929.780
	2746	Banco Cafetero (Intereses)	\$394.929.780
		TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	\$989.859.560

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

cm

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.2.	DESPACHO DEL GOBERNADOR		
2.1.2.2.	GASTOS GENERALES		
	2121	Caja Menor, Dirección Control Interno	\$ 2.719.800
	2132	Pasivo E.L.A.	\$100.000.000
	2134	Pasivo Laboral, Civil, Administrativo e Indemnizaciones	\$250.000.000
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL		
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES		
	2186	Seguros	\$ 15.000.000
	2192	Mantenimiento Edificios	\$ 24.196.285
	2202	Mantenimiento Vehiculos	\$ 36.000.000
	2224	Cesantías Diputados Asamblea	\$ 80.000.000
	2256	Gastos de Transporte Todas las Dependencias	\$ 15.000.000
2.1.6.	SECRETARIA DE EDUCACION		
2.1.6.2.	GASTOS GENERALES		
	2441	Caja Menor Asistencia Biblioteca Departamental	\$ 1.589.760

cm

ORDENANZA No. 000019 DE 1996

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA
FISCAL DE 1996**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

2.1.9.	SECRETARIA DE HACIENDA		
2.1.9.2.	GASTOS GENERALES		
	2540	Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores	\$ 21.353.715
2.3.	INVERSION		
2.3.1.	SECTOR EDUCACION		
2.3.1.4.	AMPLIACION DE LA COBERTURA		
	3052	Cofinanciación de Plazas Docentes	\$ 11.000.000
2.3.17.	SECTOR GESTION, PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS		
	3872	Fondo de Cofinanciación DRI	\$163.000.000
2.3.19	OTRAS INVERSIONES		
	3900	Adicionales, Mayores Cantidades y Reajustes Contratos Vigencias Anteriores	\$ 70.000.000
	3910	Vigencias Expiradas Gastos de Inversión	\$200.000.000
		TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	\$989.859.560

gm

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

- 1.1. INGRESOS CORRIENTES
- 1.1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS
- 1.1.2.5. APORTES OTRAS ENTIDADES

1194	Aportes Otras Entidades	\$ 2.008.569
------	-------------------------	--------------

TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$ 2.008.569
---------------------------------------	--	--------------

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.3. INVERSION
- 2.3.15. SECTOR RECREACION Y DEPORTE
- 2.3.15.1. CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS
- 2.3.15.1.1. ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS

3693	Construcción Canchas Multifuncionales Municipios Candelaria, Santa Lucía, Galapa, Piojó y Usiacurí	\$ 2.008.569
------	--	--------------

TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS		\$ 2.008.569
-------------------------------------	--	--------------

an

397

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

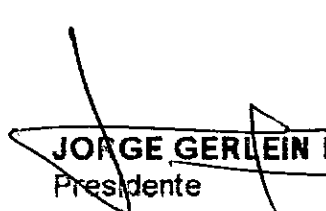
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Tesorería y a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA
Presidente




REGULO MATERA GARCÍA
Primer Vice-Presidente



CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Segundo Vice-Presidente


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

qm

ORDENANZA No. 000019 DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: 23 de abril de 1996

SEGUNDO DEBATE: 30 de abril de 1996

TERCER DEBATE: 2 de mayo de 1996

[Handwritten signature]
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General
Op-



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000019-96, DEL 7 DE MAYO DE 1996.

[Handwritten signature]
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR DEL ATLANTICO (E)

Doctor
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
 Presidente de la comisión de Presupuesto y demás miembros
 Presente

Con sujeción al D.L. Ley 111/96, artículo 15; artículo 36 inciso 2º; artículo 39, inciso 2º; articulado del proyecto en la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO: Contra-credítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

CAPITULO	ARTICULO		
2.1.2.2.	GASTOS GENERALES		
	2130	PASIVO EMPOTLAN	\$100.000.000,00
2.2.	SERVICIO DE LA DEUDA		
	2744	BANCO CAFETERO (CAPITAL)	394.929.780,00
	2746	BANCO CAFETERO (INTERESES)	394.929.780,00
TOTAL CONTRA-CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$989.854.560,00 =====

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera.

2.1.2.	DESPACHO DEL GOBERNADOR		
2.1.2.2.	GASTOS GENERALES		
	2134	PASIVO LABORAL, CIVIL ADMINISTRATIVO E INDEMNIZACIONES	\$250.000.000,00
2.1.3	SECRETARIA GENERAL		
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES		
	2224	CESANTÍAS DIPUTADOS ASAMBLEA	\$ 80.000.000,00
TOTAL CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS			\$989.954.560,00

Estas modificaciones tienen la aprobación previa del Señor Secretario de Hacienda Departamental, además la disponibilidad presupuestal de los artículos que se contra-creditan (2744 y 2746), está por encima de la suma trasladada, en este caso se cumple, también con los artículos 81 y 82 del D.L. 111/96.

Por consiguiente Señor Presidente de la Comisión de presupuesto y demás miembros, solicito anexar al informe previo de este proyecto esta proposición modificadora de su articulado.

REGULO MATERA
Proponente

Doctor
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente de la comisión de Presupuesto y demás miembros
Presente

Con sujeción al D.L. Ley 111/96, artículo 15; artículo 36 inciso 2º; artículo 39, inciso 2º; propongo modificar el articulado del proyecto en la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO: Contra-credítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:


CAPITULO	ARTICULO		
2.1.2.2.	GASTOS GENERALES		
	2130	PASIVO EMPOTLAN	\$100.000.000,00
2.2.	SERVICIO DE LA DEUDA		
	2744	BANCO CAFETERO (CAPITAL)	394.929.780,00
	2746	BANCO CAFETERO (INTERESES)	394.929.780,00
TOTAL CONTRA-CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$989.854.560,00 =====

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera.

2.1.2.	DESPACHO DEL GOBERNADOR		
2.1.2.2.	GASTOS GENERALES		
	2134	PASIVO LABORAL, CIVIL ADMINISTRATIVO E INDEMNIZACIONES	\$250.000.000,00
2.1.3	SECRETARIA GENERAL		
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES		
	2224	CESANTÍAS DIPUTADOS ASAMBLEA	\$ 80.000.000,00
TOTAL CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS			\$989.954.560,00

Estas modificaciones tienen la aprobación previa del Señor Secretario de Hacienda Departamental, además la disponibilidad presupuestal de los artículos que se contra-creditan (2744 y 2746), está por encima de la suma trasladada, en este caso se cumple, también con los artículos 81 y 82 del D.L. 111/96.

Por consiguiente Señor Presidente de la Comisión de presupuesto y demás miembros, solicito anexar al informe previo de este proyecto esta proposición modificadora de su articulado.


REGULO MATERA
Proponente

Doctor
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
 Presidente de la comisión de Presupuesto y demás miembros
 Presente

Con sujeción al D.L. Ley 111/96, artículo 15; artículo 36 inciso 2º; artículo 39, inciso 2º; propongo modificar el articulado del proyecto en la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO: Contra-credítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

CAPITULO	ARTICULO		
2.1.2.2.		GASTOS GENERALES	
	2130	PASIVO EMPOTLAN	\$100.000.000,00
2.2.		SERVICIO DE LA DEUDA	
	2744	BANCO CAFETERO (CAPITAL)	394.929.780,00
	2746	BANCO CAFETERO (INTERESES)	394.929.780,00
TOTAL CONTRA-CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			<u>\$989.854.560,00</u> =====

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera.

2.1.2.		DESPACHO DEL GOBERNADOR	
2.1.2.2.		GASTOS GENERALES	
	2134	PASIVO LABORAL, CIVIL ADMINISTRATIVO E INDEMNIZACIONES	\$250.000.000,00
2.1.3		SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.		GASTOS GENERALES	
	2224	CESANTÍAS DIPUTADOS ASAMBLEA	\$ 80.000.000,00
TOTAL CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS			\$989.954.560,00

Estas modificaciones tienen la aprobación previa del Señor Secretario de Hacienda Departamental, además la disponibilidad presupuestal de los artículos que se contra-creditan (2744 y 2746), está por encima de la suma trasladada, en este caso se cumple, también con los artículos 81 y 82 del D.L. 111/96.

Por consiguiente Señor Presidente de la Comisión de presupuesto y demás miembros, solicito anexar al informe previo de este proyecto esta proposición modificadora de su articulado.

Régulo Matera
RÉGULO MATERA
Proponente

Doctor

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

Presidente de la comisión de Presupuesto y demás miembros

Presente

Con sujeción al D.L. Ley 111/96, artículo 15; artículo 36 inciso 2º; artículo 39, inciso 2º; propongo modificar el articulado del proyecto en la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO: Contra-credítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:


CAPITULO	ARTICULO		
2.1.2.2.		GASTOS GENERALES	
	2130	PASIVO EMPOTLAN	\$100.000.000,00
2.2.		SERVICIO DE LA DEUDA	
	2744	BANCO CAFETERO (CAPITAL)	394.929.780,00
	2746	BANCO CAFETERO (INTERESES)	394.929.780,00
TOTAL CONTRA-CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$989.854.560,00
			=====

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera.

2.1.2.		DESPACHO DEL GOBERNADOR	
2.1.2.2.		GASTOS GENERALES	
	2134	PASIVO LABORAL, CIVIL ADMINISTRATIVO E INDEMNIZACIONES	\$250.000.000,00
2.1.3		SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.		GASTOS GENERALES	
	2224	CESANTÍAS DIPUTADOS ASAMBLEA	\$ 80.000.000,00
TOTAL CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS			\$989.954.560,00

Estas modificaciones tienen la aprobación previa del Señor Secretario de Hacienda Departamental, además la disponibilidad presupuestal de los artículos que se contra-creditan (2744 y 2746), está por encima de la suma trasladada, en este caso se cumple, también con los artículos 81 y 82 del D.L. 111/96.

Por consiguiente Señor Presidente de la Comisión de presupuesto y demás miembros, solicito anexar al informe previo de este proyecto esta proposición modificadora de su articulado.


REGULO MATERA
Proponente

Doctor

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

Presidente de la comisión de Presupuesto y demás miembros

Presente

Con sujeción al D.L. Ley 111/96, artículo 15; artículo 36 inciso 2º; artículo 39, inciso 2º; propongo modificar el articulado del proyecto en la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO: Contra-credítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

CAPITULO	ARTICULO		
2.1.2.2.	GASTOS GENERALES		
	2130	PASIVO EMPOTLAN	\$100.000.000,00
2.2.	SERVICIO DE LA DEUDA		
	2744	BANCO CAFETERO (CAPITAL)	394.929.780,00
	2746	BANCO CAFETERO (INTERESES)	394.929.780,00
TOTAL CONTRA-CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$989.854.560,00

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera.

2.1.2.	DESPACHO DEL GOBERNADOR		
2.1.2.2.	GASTOS GENERALES		
	2134	PASIVO LABORAL, CIVIL ADMINISTRATIVO E INDEMNIZACIONES	\$250.000.000,00
2.1.3	SECRETARIA GENERAL		
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES		
	2224	CESANTÍAS DIPUTADOS ASAMBLEA	\$ 80.000.000,00
TOTAL CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS			\$989.954.560,00

Doctor
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
 Presidente de la comisión de Presupuesto y demás miembros
 Presente

Con sujeción al D.L. Ley 111/96, artículo 15; artículo 36 inciso 2º; artículo 39, inciso 2º; propongo modificar el articulado del proyecto en la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO: Contra-credítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

CAPITULO	ARTICULO		
2.1.2.2.	GASTOS GENERALES		
	2130	PASIVO EMPOTLAN	\$100.000.000,00
2.2.	SERVICIO DE LA DEUDA		
	2744	BANCO CAFETERO (CAPITAL)	394.929.780,00
	2746	BANCO CAFETERO (INTERESES)	394.929.780,00
TOTAL CONTRA-CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$989.854.560,00 =====

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera.

2.1.2.	DESPACHO DEL GOBERNADOR		
2.1.2.2.	GASTOS GENERALES		
	2134	PASIVO LABORAL, CIVIL ADMINISTRATIVO E INDEMNIZACIONES	\$250.000.000,00
2.1.3	SECRETARIA GENERAL		
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES		
	2224	CESANTÍAS DIPUTADOS ASAMBLEA	\$ 80.000.000,00
TOTAL CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS			\$989.954.560,00

Aprobado en 2º debate 409
Abril 30/96
Aprobado en 3º debate
Mayo 2/96.

Barranquilla, 25 de Abril de 1996

Doctor
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental

TEMA: PRESUPUESTO

SUB-TEMA Informe de Comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

Las entidades territoriales, se rigen por sus propios estatutos orgánicos de presupuesto en razón a lo prescrito en los artículos 300-5, 352 y 353; de la Constitución Política, el artículo 94 de la Ley 38 de 1989, y la Ley 179/94, artículo 52; los cuales establecen los parámetros dentro de los cuales, vía analógica, los Departamentos deben regular sus presupuestos.

Es de público conocimiento que la Asamblea Departamental del Atlántico no ha expedido el estatuto orgánico de presupuesto, por razón de que es una norma en la cual el Gobernador tiene la iniciativa, artículo 300 numeral 5, numeral 11 (Último inciso). Constitución Política de Colombia. En consecuencia se aplica el Decreto Ley 111 del 96 (Recopilación de la Ley 38 del 89 y Ley 179/94), por mandato expreso del artículo 52 de la Ley 179 de 1994, que señala: "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto, deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley orgánica de presupuesto en lo que fuere pertinente".

Presentándose la necesidad de introducir reformas al presupuesto, es pertinente tener en cuenta el artículo 14 de la Ley 38 de 1989 que señala: "Especialización: Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración

a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al tema para el cual fueron programadas" .

En este mismo sentido encontramos el artículo 345 de la Constitución Política que dice:

"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuestos que no figure en el presupuesto de rentas ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle en el de gasto.

tampoco podrá hacerse ningún gasto publico que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales o Municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".

Significa lo anterior que el Gobernador debe cumplir estrictamente con lo establecido en el presupuesto anual que apruebe la Asamblea. Cualquier cambio en la destinación de una partida presupuestal, incremento del gasto publico, aumento de los ingresos etc., , deberá estar precedido de la respectiva modificación del presupuesto, por parte de la Asamblea Departamental.

La modificación del presupuesto es una facultad inherente a las Asambleas Departamental, sin desconocer que el Gobernador, es el llamado a poner en consideración de esta corporación dichas modificaciones.

Ahora bién, como se precisó anteriormente que por carecer de estatuto orgánico de presupuesto el Departamento, la normatividad que rige para esta materia, llámese traslado presupuestal, adiciones, incorporaciones, recorte presupuestal, etc., etc., se rige por el Decreto Ley 111 de 1996 (Recopilación de la Ley 38/89 y 179/94, que es el estatuto orgánico de presupuesto). En su capítulo XI. de la ejecución del presupuesto Literal C. Modificaciones al presupuesto, Artículo 79 que señala:

"Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes. (Ley 38 de 1989 artículo 65).

Artículo 80 señala: "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de Ley sobre traslados y créditos adicionales de presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o

no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la Deuda Publica e inversión "Ley 38 de 1989, Ley 179 del 94 articulo 55 inciso 13 y 17)

Articulo 81 señala: "Ni el congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la Ley o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de Rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra-creditos a la Ley de apropiaciones" (Ley 38 de 1989 articulo 67).

Articulo 82: Señala "La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será presentada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La Disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del organismo respectivo". (Ley 38 de 1989, articulo 68; Ley 179 de 1994 articulo 35).

En lo que concierne al proyecto en estudio, cumple con todas estas disposiciones legales. El proyecto tiene la iniciativa del Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental. Proponiendo dos aspectos fundamentales:

1) Traslados presupuestales por el orden de los \$909.859.560,00, en el articulo segundo del presupuesto de Rentas y Gastos Del Departamento del Atlántico vigencia fiscal de 1996, cuya disponibilidad presupuestal, está certificada por la asistente de presupuesto del Secretario de Hacienda en presupuesto, números 000864.

2 Adiciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento , vigencia fiscal de 1996 en su articulo 1º y 2º por la suma de \$2.008.569,00 provenientes aportes otras entidades como lo sustenta el Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el órgano competente.

Señor Presidente y Honorables Diputados, con estas consideraciones de tipo constitucional y legal termino mi ponencia. Propongo se apruebe este informe y se abra segundo debate al proyecto de la referencia sin modificaciones.

De ustedes atentamente, vuestra comisión de Presupuesto.

Regulo Matera
REGULO MATERA
Ponente

A. Mercado M.
ADALBERTO MERCADO

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente

J. Mendoza B.
JULIO MENDOZA BULA

LUIS CARLOS LUQUE

GREGORIO GONZALEZ. GAMEZ

Aprobado en Cº debate
Abril 23/96.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla D.E., 16 de abril de 1996
SH-AP-0358-96

Asamblea Departamental del Atlco.
RECIBIDO: Prudencio Caycedo
FECHA: 18 ABR. 1996
Anna (O:3) m
SECRETARIA

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dr. JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente

• E. S. D.

Apreciados señores:

La administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

Cordialmente,

GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda Departamental

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla D.E., 16 de abril de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996"**.

Las modificaciones al Presupuesto consisten en:

1. **Traslados presupuestales:** el Gobierno Departamental realizó un estudio mediante el cual se determinaron las partidas del Presupuesto que no van a ser ejecutadas. De esta manera, y tal como consta en el respectivo certificado de disponibilidad de 1996, estas partidas se encuentran libres para contracreditar y trasladar con el fin de complementar apropiaciones insuficientes.

Los traslados que se realizan en el presente Proyecto tienen como finalidad satisfacer necesidades en gastos de funcionamiento y de inversión del Departamento.

2. **Adiciones al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento** por concepto de aporte del Municipio de Candelaria con destino al Proyecto de Construcción de Canchas Multifuncionales en los municipios de Candelaria, Santa Lucía, Galapa, Pijó y Usiacurí.

GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda Departamental

Doctor
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
 Presidente de la comisión de Presupuesto y demás miembros
 Presente

Con sujeción al D.L. Ley 111/96, artículo 15; artículo 36 inciso 2º; artículo 39, inciso 2º; propongo modificar el articulado del proyecto en la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO: Contra-credítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

CAPITULO	ARTICULO		
2.1.2.2.		GASTOS GENERALES	
	2130	PASIVO EMPOTLAN	\$100.000.000,00
2.2.		SERVICIO DE LA DEUDA	
	2744	BANCO CAFETERO (CAPITAL)	394.929.780,00
	2746	BANCO CAFETERO (INTERESES)	394.929.780,00
TOTAL CONTRA-CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			<u><u>\$989.854.560,00</u></u>

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera.

2.1.2.		DESPACHO DEL GOBERNADOR	
2.1.2.2.		GASTOS GENERALES	
	2134	PASIVO LABORAL, CIVIL ADMINISTRATIVO E INDEMNIZACIONES	\$250.000.000,00
2.1.3		SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.		GASTOS GENERALES	
	2224	CESANTÍAS DIPUTADOS ASAMBLEA	\$ 80.000.000,00
TOTAL CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS			\$989.954.560,00

Estas modificaciones tienen la aprobación previa del Señor Secretario de Hacienda Departamental, además la disponibilidad presupuestal de los artículos que se contra-creditan (2744 y 2746), está por encima de la suma trasladada, en este caso se cumple, también con los artículos 81 y 82 del D.L. 111/96.

Por consiguiente Señor Presidente de la Comisión de presupuesto y demás miembros, solicito anexar al informe previo de este proyecto esta proposición modificadora de su articulado.


REGULO MATERA
Proponente

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2.1.2.	DESPACHO DEL GOBERNADOR
2.1.2.2.	GASTOS GENERALES

(2130)	Pasivo Empollán (v.w. ...)	\$100.000.000
--------	----------------------------	---------------

2.1.3.	SECRETARIA GENERAL
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES

2222	Cesantías Funcionarios Administración Central	\$100.000.000
------	--	---------------

2.2.	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA
------	------------------------------

2744	Banco Cafetero (Capital) <	394.929.780 335.929.780
2746	Banco Cafetero (Intereses)	335.929.786 394.929.780

TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	930.859.560 989.859.560
--	--

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

2.		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.2.		DESPACHO DEL GOBERNADOR	
2.1.2.2.		GASTOS GENERALES	
	2121	Caja Menor, Dirección Control Interno	\$ 2.719.800
	2132	Pasivo E.L.A.	\$100.000.000
	2134	Pasivo Laboral, Civil, Administrativo e Indemnizaciones	\$250.000.000 (100.000.000)
2.1.3.		SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.		GASTOS GENERALES	
	2186	Seguros	\$ 15.000.000
	2192	Mantenimiento Edificios	\$ 24.196.285
	2202	Mantenimiento Vehículos	\$ 36.000.000
	2224	Asamblea Diputados Asamblea:	80.000.000
	2256	Gastos de Transporte Todas las Dependencias	\$ 15.000.000
2.1.6.		SECRETARIA DE EDUCACION	
2.1.6.2.		GASTOS GENERALES	
	2441	Caja Menor Asistencia Biblioteca Departamental	\$ 1.589.760
2.1.9.		SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.2.		GASTOS GENERALES	

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

	2540	Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores	\$ 21.353.715
2.3.		INVERSION	
2.3.1.		SECTOR EDUCACION	
2.3.1.4.		AMPLIACION DE LA COBERTURA	
	3052	Cofinanciación de Plazas Docentes	\$ 11.000.000
2.3.17.		SECTOR GESTION, PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS	
	3872	Fondo de Cofinanciación DRI	\$163.000.000
2.3.19		OTRAS INVERSIONES	
	3900	Adicionales, Mayores Cantidades y Reajustes Contratos Vigencias Anteriores	\$ 70.000.000
	3910	Vigencias Expiradas Gastos de Inversión	\$200.000.000
		TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	\$989.859.560

989.859.560

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

1.1.	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.2.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES		
	1194	Aportes Otras Entidades	\$ 2.008.569
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$ 2.008.569

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
	ADMINISTRACION CENTRAL		
2.3.	INVERSION		
2.3.15.	SECTOR RECREACION Y DEPORTE		
2.3.15.1.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS		
2.3.15.1.1.	ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS		
	3693	Construcción Canchas Multifuncionales Municipios Candelaria, Santa Lucía, Galapa, Piojó y Usiacurí	\$ 2.008.569
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 2.008.569

PROYECTO DE ORDENANZA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA
FISCAL DE 1996**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Tesorería y a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.